



Año CXIV

Panamá, R. de Panamá martes 20 de octubre de 2015

N° 27893-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 197
(De miércoles 26 de agosto de 2015)

QUE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO NO. 80 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996, REFRENDADO EL 22 DE ENERO DE 1997, PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE COMBUSTIBLE, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD ATLANTIC PACIFIC S.A. (APSA)

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 137
(De martes 22 de septiembre de 2015)

POR EL CUAL SE DICTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIOS O MODIFICACIONES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 60
(De martes 15 de septiembre de 2015)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 62238 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO; 1368, FOLIO; 454, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE MARIBEL SÁNCHEZ MALVERDE DE MARTÍNEZ MUJER PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 8-381-358 CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR.

Acuerdo Municipal N° 62
(De martes 15 de septiembre de 2015)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO; 99, FOLIO; 142, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE MASSIEL DEL CARMEN MALECK BARRAGÁN MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 2-146-218 CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 63
(De martes 15 de septiembre de 2015)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 05 DE 14 DE FEBRERO DE 2013, QUE SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO; 78, FOLIO; 260, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE MELIDA CASTRO PÉREZ CON CÉDULA 7-109-209 Y MERCEDES FLORENTINA RIVAS CASTRO CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 8-875-2330 CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

Acuerdo Municipal N° 64
(De martes 15 de septiembre de 2015)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO; 99, FOLIO; 142, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE PEDRO ANTONIO HERRERA MOW VARÓN, PANAMEÑO MAYOR DE EDAD, CASADO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 8-137-574 CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 65
(De martes 15 de septiembre de 2015)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO; 78, FOLIO; 260, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ROSA ELVIRA VALDÉS FERNÁNDEZ, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 8-521-2118 CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

Acuerdo Municipal N° 66
(De martes 15 de septiembre de 2015)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SANTA CLARA.

Acuerdo Municipal N° 67
(De martes 22 de septiembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO NO. 2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN N.º 197
De 26 de Agosto de 2015



Que declara la terminación del Contrato N.º80 de 24 de septiembre de 1996, refrendado el 22 de enero de 1997, para la operación y administración de una Zona Libre de Combustible, celebrado entre el Estado y la sociedad **ATLANTIC PACIFIC S.A. (APSA)**

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ATLANTIC PACIFIC S.A. (APSA)**, suscribió con el Estado a través del Ministerio de Comercio e Industrias, el Contrato N.º80 de 24 de septiembre de 1996, refrendado el 22 de enero de 1997, para la operación y administración de una Zona Libre de Combustible, en la finca de tanques de Gatún, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. El Contrato tiene una duración de veinte años, por lo que vence el 22 de enero de 2017;

Que la Licenciada Idis S. de Castillero, Presidenta y Representante Legal de la sociedad **ATLANTIC PACIFIC S.A. (APSA)**, presentó ante la Secretaría Nacional de Energía, una nota fechada 10 de agosto de 2015, donde notifica que se acordó terminar de manera anticipada con la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, el Contrato de Arrendamiento N.º001-94 de 18 de agosto de 1994, del terreno donde estaba ubicada la terminal de combustible, y se procedió a la entrega de las instalaciones de la terminal petrolera de Gatún el 23 de diciembre de 2013;

Que por esa razón, solicita que se deje sin efecto el Contrato N.º80 de 24 de septiembre de 1996, de Zona Libre de Combustible, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias y **ATLANTIC PACIFIC S.A. (APSA)**. Se adjunta con la nota, el Acta de Devolución de los Bienes por parte de **ATLANTIC PACIFIC S.A. (APSA)**, a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos;

Que mediante las notas N.º1138-14 fechada 10 de julio de 2014 y N.º1884-14 fechada 12 de diciembre de 2014, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos comunica que las instalaciones objeto del Contrato N.º001-94, fueron entregadas de manera anticipada por parte de la arrendataria **ATLANTIC PACIFIC S.A. (APSA)**;

Que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos entregó de manera provisional la terminal de combustible a la Autoridad Marítima de Panamá, hasta que se formalice el traspaso definitivo, tal y como consta en el Acta de Entrega suscrita entre la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Autoridad Marítima de Panamá, firmada el 24 de marzo de 2014;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta, numeral 1, del Contrato N.º80 refrendado el 22 de enero de 1997, el Estado podrá declarar la terminación del Contrato si se declara resuelto el Contrato de Arrendamiento N.º001-94 de 18 de agosto de 1994 publicado en la Gaceta Oficial N.º22 661 de 11 de noviembre de 1994;

Que este Contrato se refrendó en el año 1997, cuando la Dirección General de Hidrocarburos estaba bajo el Ministerio de Comercio e Industrias. Dicha Dirección fue sustituida por la Secretaría Nacional de Energía, que es una dependencia del Órgano

Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 43 de 25 de abril de 2011;

Que de conformidad con lo anterior, procedemos a dar por terminado el Contrato N.º80 de 24 de septiembre de 1996, refrendado el 22 de enero de 1997, como lo solicitó la contratista, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 de la cláusula vigésima cuarta del precitado Contrato,

RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR lo solicitado por la Licenciada Idis S. de Castellero, Presidenta y Representante Legal de la sociedad ATLANTIC PACIFIC S.A. (APSA).

Artículo 2. DAR POR TERMINADO el Contrato N.º80 de 24 de septiembre de 1996, refrendado el 22 de enero de 1997, suscrito entre el Estado y la sociedad ATLANTIC PACIFIC S.A. (APSA), para la operación y administración de una Zona Libre de Combustible, en la finca de tanques de Gatún, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3. COMUNICAR a la sociedad ATLANTIC PACIFIC S.A. (APSA), que contra la presente resolución podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, lo que una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 8 de 16 de junio de 1987 y sus modificaciones, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

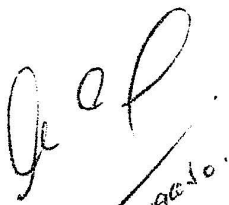

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia

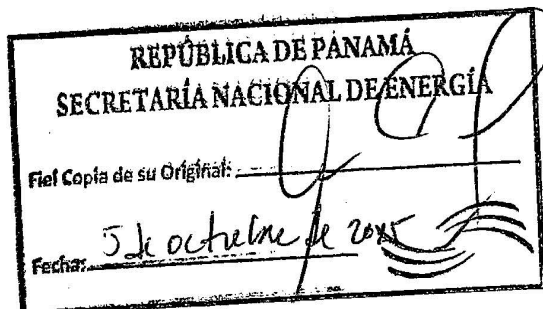


SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

A los 5 del mes de octubre
Del año 2015 a las 03:00 pm
Notifiqué al señor (a)
Idis Suarez de Castellero
Que antecede se notifica por escrito.
El notificado Idis Suarez de Castellero
Cédula N.º 4-103-21




J. O. P.
Bogado.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 137



De 22 de septiembre de 2015

Por el cual se dicta el procedimiento para el trámite de las solicitudes de cambios o modificaciones de los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano en el Distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política dispone, entre otras funciones, que es competencia del Municipio, en su condición de entidad fundamental de la división político-autónoma del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio;

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, "Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones", determina que los municipios son autoridades urbanísticas local y les reviste de competencia para elaborar, aprobar, modificar y ejecutar los planes locales y parciales para el ordenamiento del territorio de su jurisdicción;

Que la Ley 14 de 21 de abril de 2015, que modifica la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, establece que en cada municipio se establecerá la Junta de Planificación Municipal, la cual emitirá opinión técnica de carácter vinculante para que la Autoridad Urbanística Local apruebe o niegue los cambios o modificaciones de su competencia, incluyendo los cambios de zonificación uso de suelo;

Que el Artículo 8 de Ley 14 de 21 de abril de 2015, establece que las solicitudes de cambios de zonificación o de uso de suelo, serán tramitadas según el procedimiento que establezca el respectivo municipio;

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, los municipios, en materia de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano, tendrán competencia para dictar los acuerdos municipales sobre materia de Ordenamiento Territorial y urbanístico de carácter local, con sujeción a las leyes, a los reglamentos y a los planes Nacionales y Regionales;

Que el Artículo 859 del Código Administrativo establece que los Consejos Municipales y los Alcaldes pueden dictar disposiciones sobre policía especial en el ámbito municipal;

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de Ley en el Distrito.

ACUERDA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Objetivo. El presente Acuerdo establece los requisitos y regula el procedimiento para el trámite de las solicitudes de cambios o modificaciones a planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano en la jurisdicción del distrito de Panamá, con base a lo dispuesto en la Ley 6 de 2006, modificada por la Ley 14 de 2015, sobre el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano.

ARTÍCULO 2. Concepto de cambio o modificación de planes de ordenamiento territorial. El procedimiento para el cambio o modificación de los planes de Ordenamiento Territorial es aquél que se realiza a partir de la solicitud que se presenta ante la Autoridad Urbanística Local, por persona natural o jurídica o un grupo de personas interesadas en obtener una modificación a las condiciones actuales del uso de suelo de una zona o sector del Distrito de Panamá, contenidas en los planes de ordenamiento vigentes en sus diferentes categorías.

ARTÍCULO 3. Alcance del cambio o modificación de los planes. Las solicitudes de cambio o modificación tendrán como base los planes parciales por corregimiento o grupo de corregimientos o sectores del distrito de Panamá, aprobados por la autoridad competente.

6



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N° 2
Acuerdo N° 137
De 22/9/15

En los casos donde no haya planes parciales u otros planes a los que se refiere la ley, transitoriamente, las propuestas de cambio se analizarán con base en los planes de zonificación y/o rezonificación, planes normativos y cualquier otro instrumento vigente que haya otorgado de manera integral un uso de suelo a diferentes zonas del Distrito.

ARTÍCULO 4. Carácter integral de la solicitud. Las solicitudes de cambio o modificación de planes presentadas ante la Autoridad Urbanística Local serán de carácter integral, entendiendo como tal, una modificación en el tipo, intensidad y distribución del uso de suelo de un determinado sector, área o zona considerada como una unidad territorial sobre la que el solicitante plantea un uso diferente al planteado por los planes de Ordenamiento Territorial vigentes, basado en los principios establecidos en el Artículo 5 del presente Acuerdo.

En caso que una entidad pública del Gobierno Central o del Municipio, la Junta Comunal o una asociación constituida legalmente, tengan como propósito específicamente la ejecución de obras o servicios públicos o de interés público dentro de un sector o zona que tenga un uso de suelo asignado, podrán solicitar el cambio o modificación de la zonificación vigente para un lote o un conjunto de lotes para el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 5. Principios técnicos para la evaluación de solicitudes. La Junta de Planificación Municipal evaluará las solicitudes de cambio o modificación de planes de Ordenamiento Territorial basándose en los siguientes principios técnicos:

1. La demanda o necesidad justificada del uso de suelo solicitado para determinado sector o zona frente a la oferta del mismo uso, tanto en el área de influencia directa como en otros puntos del distrito, de acuerdo con las políticas, estrategias y planes de ordenamiento territorial vigentes a nivel regional y local;
2. La compatibilidad del uso de suelo solicitado para determinado sector o zona, con el uso de suelo vigente en el área de influencia inmediata, en función del tipo, intensidad y localización de los usos de suelo solicitados y del contexto en donde se pretende realizar el cambio o modificación;
3. La exposición de la zona o área solicitada en cambio o modificación del uso de suelo y de su área de influencia, frente a desastres causados por eventos naturales, o aquéllos resultantes de la intervención del hombre;
4. El aporte que el cambio o modificación del plan otorgue a la imagen urbana o a la unidad territorial en donde se pretende realizar, en función de las normas de desarrollo urbano que se apliquen sobre las distintas soluciones arquitectónicas asociadas a cada uno de los usos permitidos; y,
5. Las condiciones de disponibilidad de capacidad de carga existente o proyectada en el corto plazo de las infraestructuras, servicios básicos, condiciones de movilidad y equipamiento colectivo, que sustenten el desarrollo de las actividades propuestas y que no representen un desmejoramiento a la calidad ambiental, natural y construida, de los usuarios de la zona o sector en donde se propone el cambio y su área de influencia.

ARTÍCULO 6. Dirección de Planificación Urbana. Las solicitudes de cambio o modificación a planes de Ordenamiento Territorial se recibirán y tramitarán ante la Dirección de Planificación Urbana del Municipio de Panamá, como unidad técnica y administrativa encargada de cumplir con el procedimiento de las solicitudes.

Capítulo II

Requisitos de la solicitud de cambios o modificaciones de Planes de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 7. Presentación de la solicitud. Toda solicitud de cambios o modificaciones a planes de Ordenamiento Territorial será dirigida mediante memorial al Alcalde en calidad de Autoridad Urbanística Local, y presentada ante la Dirección de Planificación Urbana.

Los cambios o modificaciones a los planes podrán ser presentados por el propio gobierno local, por entidades gubernamentales con injerencia en el uso de suelo de determinados territorios dentro del distrito, así como por personas naturales o jurídicas, en este último caso, por conducto de su representante legal. Las solicitudes serán suscritas por un arquitecto idóneo.

6



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N° 3
Acuerdo N° 137
De 22/9/15

ARTÍCULO 8. Requisitos de la solicitud. El memorial de la solicitud debe contener la siguiente información:

1. Generales del proponente y del arquitecto idóneo.
2. Ubicación del lugar, zona o área objeto de la solicitud, especificando el corregimiento, sector y calles principales.
3. Zonificación vigente.
4. Zonificación que solicita.
5. Información catastral de las fincas del área o sector sobre la que se presenta la solicitud, incluyendo superficie y propietarios.
6. Estudio técnico que sustente la solicitud, basándose en los principios técnicos establecidos en el ARTÍCULO 5 del presente Acuerdo.
7. Como parte del estudio técnico, el solicitante deberá presentar una propuesta conceptual del desarrollo de los distintos ambientes urbanos y elementos arquitectónicos, que resulten de su visión para la zona o sector, según los usos de suelo propuestos y las normas de desarrollo urbano que apliquen para éstos en cada propiedad involucrada.

Capítulo III
Procedimiento

ARTÍCULO 9. Verificación preliminar. El proceso para el cambio o modificación de planes de Ordenamiento Territorial se inicia con la presentación de la solicitud ante la Dirección de Planificación Urbana.

Si la solicitud no cumple con los requisitos antes enunciados se le harán las observaciones al momento de su presentación y se recibirá cuando subsane la falta o complete la documentación.

ARTÍCULO 10. Trámite de la solicitud por parte de la Junta de Planificación. La Junta de Planificación Municipal, pasará a revisar y analizar la información contenida en el estudio técnico del solicitante. La Junta de Planificación Municipal podrá solicitar información adicional que amplíe o valide los criterios técnicos expuestos por el solicitante para la obtención del cambio o modificación del plan de Ordenamiento Territorial.

Una vez evaluada y analizada por la Junta de Planificación Municipal, ésta procederá a señalar en coordinación con la Junta Comunal respectiva, una fecha para la consulta pública de acuerdo con los parámetros establecidos en el capítulo denominado Consulta Ciudadana.

ARTÍCULO 11. Contenido de la consulta pública. El resultado de la consulta pública contendrá las opiniones de aprobación o rechazo de la comunidad en la que se realice, así como las sugerencias y propuestas para la mejora o corrección de la solicitud que, en el caso de ser acogidas por el solicitante, podrán dar lugar a su presentación.

El solicitante tendrá un término de quince (15) días hábiles para que presente las adecuaciones y reparos con base en las sugerencias acordadas en el acto de la consulta.

ARTÍCULO 12. Opinión de la Junta de Planificación Municipal. La Junta de Planificación Municipal deberá emitir opinión técnica que puede ser favorable o no favorable, con base en el estudio técnico presentado por el solicitante y el informe de la consulta pública.

La opinión técnica de la Junta de Planificación Municipal se adoptará por mayoría, entendiendo por mayoría el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, cuando se haya constituido el quórum reglamentario.

El resultado de la consulta pública será vinculante, por lo menos en un voto de los que emita uno de los representantes de la sociedad civil ante la Junta de Planificación Municipal.

ARTÍCULO 13. Aprobación o negación de la solicitud. El dictamen técnico elaborado por la Junta de Planificación Municipal será remitido al Alcalde mediante informe técnico para que este apruebe o niegue la solicitud, mediante resolución.
En el caso de que la solicitud fuera aprobada, la resolución deberá contener las condiciones de su aprobación.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N° 4
Acuerdo N° 137
De 22/9/15

Si la solicitud fuera rechazada, el peticionario podrá interponer recurso de reconsideración ante el Alcalde dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación. El recurso de reconsideración agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO 14. Solicitudes negadas. Las solicitudes negadas podrán volverse a presentar en un plazo de seis (6) meses contado a partir de la fecha en que la Resolución quedó en firme, siempre y cuando las condiciones que sustentaron la negación hayan cambiado.

ARTÍCULO 15. Vigencia del cambio o modificación. La Resolución que apruebe un cambio o modificación de un plan de Ordenamiento Territorial será válida únicamente bajo las condiciones establecidas y consensuadas en la Resolución, y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha en que la Resolución quedó en firme.

Si transcurrido los dos (2) años desde la fecha de la aprobación de la solicitud el o los interesados no han desarrollado ningún proyecto asociado a lo pactado en la resolución, cesarán los efectos de ésta sobre el sector o la zona sujeto de la solicitud y volverán a regir los usos del suelo previo al cambio o modificación.

Capítulo IV
Consultas Públicas

ARTÍCULO 16. Finalidad de la consulta pública. La consulta pública tiene como propósito dar a conocer la información sobre la solicitud de cambio o modificación de un plan de Ordenamiento Territorial en sus diferentes aspectos, que ha sido presentada ante el Municipio y solicitar la opinión, propuesta o sugerencias de las personas u organizaciones del sector o área en que tendrá efecto dicho cambio.

ARTÍCULO 17. Convocatoria y coordinación. La consulta pública será convocada por la Junta de Planificación Municipal, en coordinación con la Junta Comunal del corregimiento donde se localiza el área, zona o sector objeto de la solicitud de cambio.
La Dirección de Atención al Ciudadano del Municipio de Panamá, apoyará a la Junta Comunal en la organización y facilitación de la Consulta Ciudadana.

ARTÍCULO 18. Fecha de la convocatoria. La Junta de Planificación Municipal a través de la Dirección de Planificación Urbana establecerá la fecha, hora y lugar en que se realizará la consulta, en coordinación con la Junta Comunal del corregimiento donde se solicita el cambio, y se le dará traslado de la información al solicitante.

ARTÍCULO 19. Publicidad de la consulta. Antes de ser realizada la consulta, el solicitante publicará un aviso tres (3) veces, con intervalo de cinco (5) días hábiles, en diarios de difusión nacional, con la siguiente información:

1. Fecha de convocatoria a la consulta pública, incluyendo el lugar y la hora, previendo que sea lo más conveniente para la participación de los vecinos del sector, zona o área, es decir, en un horario en que la comunidad tenga capacidad de participar.
2. Tipo de cambio de zonificación o uso de suelo solicitado.
3. Tipo de proyectos que se pretenden realizar con el cambio de zonificación o uso de suelo.

El aviso permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles en las tablillas de comunicación ubicadas en la Dirección de Planificación Urbana, la Secretaría Judicial de la Alcaldía de Panamá, la Junta Comunal y en la Corregiduría del corregimiento donde se realizará la consulta.

El documento que contiene la solicitud podrá ser revisado por los interesados en la Dirección de Planificación Urbana, desde el momento en que se establece la fecha de la consulta hasta el día en que se realice la misma.

ARTÍCULO 20. Ejercicio de la Consulta. Concluido el proceso de publicidad, se someterá a consulta pública la solicitud presentada en la fecha, hora y lugar indicado.

(Firma)



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 5
Acuerdo N° 137
De 22/9/15

Realizada la consulta pública se levantará un acta que contendrá las opiniones de aprobación y rechazo, así como las sugerencias propuestas para la mejora o corrección de la solicitud.

De ser requerido por la comunidad consultada, avalado por la mitad más uno de los miembros presentes en el acto de consulta pública, se podrá a convocar hasta una vez más, aplicando el proceso de publicidad, para atender los cambios y modificaciones sugeridas por los participantes sobre la solicitud original.

ARTÍCULO 21. Acta de la consulta. El acta de la consulta será levantada por la Junta Comunal del respectivo corregimiento donde se realiza la consulta pública y suscrita en el mismo acto por los ciudadanos presentes.

Capítulo V
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 22. Reglamentación. La Autoridad Urbanística Local reglamentará mediante Decretos todo lo relacionado a esta materia, igual que lo relacionado al funcionamiento de la Junta de Planificación Municipal.

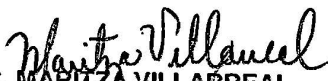
ARTÍCULO 23. Vigencia. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince.

EL PRESIDENTE,


H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

AL VICEPRESIDENTA,


H.C. MARITZA VILLARREAL

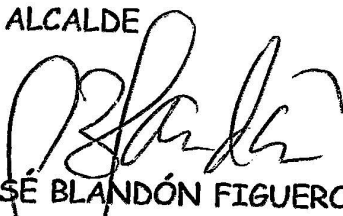
EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 9 de octubre de 2015

Maritza Mojica--

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútense y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 13 de octubre 2015





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

ACUERDO MUNICIPAL N°60
(Del 15 de Septiembre de 2015)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.62238 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 1368, FOLIO; 454**, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor **MARIBEL SANCHEZ MALVERDE DE MARTINEZ**, mujer panameña mayor de edad, casada, con cedula de identidad personal 8-381-358 con domicilio en el Corregimiento de **NUEVO EMPERADOR**:

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el ciudadano, **MARIBEL SANCHEZ MALVERDE DE MARTINEZ**, Mujer, panameña mayor de edad, casada, con cedula de identidad personal 8-381-358 con domicilio en el Corregimiento de **NUEVO EMPERADOR**, ha solicitado a este Municipio mediante memorial 17 de abril de 2013, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de: **quinientos sesenta y cinco metros cuadrados con cero tres centímetros cuadrados (565.03 Mts)** que forma parte de la Finca N°. **N°.62238** inscrita en el Registro Público al **TOMO; 1368, FOLIO; 454** de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80-63816 aprobado el 2 de mayo de 1990, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento **NUEVO EMPERADOR**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Resto libre de la finca 62238, tomo 1368, folio 454, y mide 15.00 mts, **SUR:** Calle S/N y mide 14.35 mts. **ESTE:** Resto libre de la finca 62238, tomo 1368, folio 454 y mide 32.45 mts. **OESTE:** Resto libre de la finca 62238, tomo 1368, folio 454 y mide 32.20mts
- Que la solicitante han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **trescientos diecisiete con 83/100 (B/.317.83)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 151-13, fechado 8 de julio de 2013, según Recibo N°.13954 fechado 10 de julio de 1990, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de MARIBEL SANCHEZ DE MARTINEZ, Mujer, panameña mayor de edad, casada, con cedula de identidad personal 8-381-358 con domicilio en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, un lote de terreno con una superficie de **quinientos sesenta y cinco metros cuadrados con cero tres centímetros cuadrados (565.03 Mts)** que forma parte de la Finca N°. N°.62238 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 1368, FOLIO; 454** de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80-63816 aprobado el 2 de mayo de 1990, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento NUEVO EMPERADOR, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

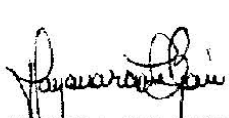
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS (15) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).


H.C. LUIS TORIBIO
PRESIDENTE


H.C. DAYANARA CACERES
VICEPRESIDENTE

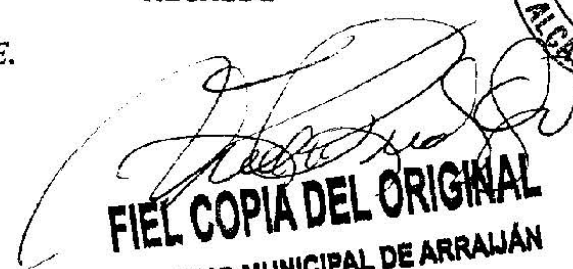

VIELKA RUDAS OJO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE *Septiembre* DE 2015

SANCIONADO

LICDO. PEDRO SANCHEZ-MORO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°62
(DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra-venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 99, FOLIO; 142**, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor **MASSIEL DEL CARMEN MALECK BARRAGAN** mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula de identidad personal 2-146-218 con domicilio en el Corregimiento de **ARRAIJAN CABECERA**.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, **MASSIEL DEL CARMEN MALECK BARRAGAN** mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula de identidad personal 2-146-218 con domicilio en el Corregimiento de **ARRAIJAN CABECERA**, ha solicitado a este Municipio mediante memorial 20 de febrero de 2014 la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con ~~una~~ superficie de: **mil sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (1066.45 Mts)** que forma parte de la Finca **N°. N°.4375** inscrita en el Registro Público al **TOMO; 99 FOLIO; 142** de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80101-115916 aprobado el 27 de febrero de 2009, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE: Resto libre de la finca 4375, tomo 99, folio 142, y mide 48.45 mts, SUR: Resto libre de la finca 4375, tomo 99, folio 142 y mide 61.76 mts. ESTE: Calle sin nombre y mide 27.79 mts. OESTE: Resto libre de la finca 4375, tomo 99, folio 142 y mide 18.07 mts.**
- Que la solicitante han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **mil quinientos noventa y nueve con 67/100 (B/.1599.67)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 097-14, fechado 4 de julio de 2014, según Recibo N°.12923 fechado 31 de octubre de 2014, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de MASSIEL DEL CARMEN MALECK BARRAGAN mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula de identidad personal 2-146-218 con domicilio en el Corregimiento de ARRAIJAN CABECERA, un lote de terreno con una superficie de mil sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (1066.65 Mts) que forma parte de la Finca N°. N°.4375 inscrita en el Registro Público al TOMO; 99 FOLIO; 142 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80101-115916 aprobado el 27 de febrero de 2009, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltase al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

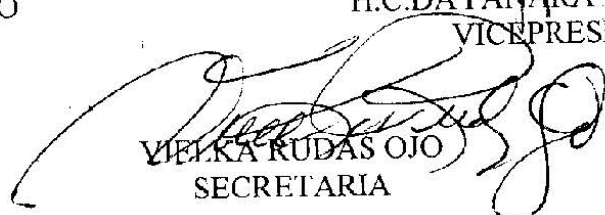
FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

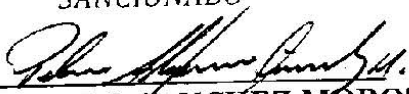

H.C. LUIS TORIBIO
PRESIDENTE


H.C. DAYANARA CACERES
VICEPRESIDENTE


VERÓNICA RUDAS OJO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE septiembre DE 2015

SANCIONADO


LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO

ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°63
(Del 15 de Septiembre de 2015)**

“Por el cual se modifica el ACUERDO MUNICIPAL N° 05 DE 14 DE FEBRERO DE 2013, que se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 78, FOLIO; 260**, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor MELIDA CASTRO PEREZ con cedula 7-109-209 y MERCEDES FLORENTINA RIVAS CASTRO con cedula de identidad No. 8-875-2330 No. con domicilio en el Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que los ciudadanos, MELIDA CASTRO PEREZ con cedula 7-109-209 ENCARNACION RIVAS UREÑA de identidad personal 2-102-873 con domicilio en el Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, han solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 16 de abril de 1988, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de: **Novecientos dieciséis metros cuadrados un centímetros cuadrados (916.01Mts)** que forma parte de la Finca N°. N°.3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 78 FOLIO; 260** de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80102-84528 aprobado el 1ro de febrero de 2012, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento JUAN DEMOSTENES AROSEMENA.
- Que mediante oficio 949.Exp.55-10 fechado 1 de marzo de 2011, el Juzgado ~~primero Municipal del Distrito de Arraiján~~ solicita la cancelación de la inscripción a favor de ENCARNACION RIVAS UREÑA Q.E.P.D, quien en vida portó la cedula de identidad personal No. 2-102-873 a fin de que se registre a favor de sus herederas declaradas, MERCEDES FLORENTINA RIVAS con cedula de identidad No. 8-875-2330 y MELIDA CASTRO PEREZ con cedula de identidad No. 7-89-209.
- Que mediante AUTO CIVIL No. 40-11/exp.55-10 fechado 22 de febrero de 2011, proferido por el Juzgado primero Municipal del Distrito de Arraiján, se declara herederas de ENCARNACION RIVAS UREÑA Q.E.P.D, a MERCEDES FLORENTINA RIVAS con cedula de identidad No. 8-875-2330 y MELIDA CASTRO PEREZ con cedula de identidad No. 7-89-209
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Servidumbre, y mide 37.36 mts, SUR: Resto libre de la Finca N°. N°.3843 inscrita en el **TOMO; 78 FOLIO; 260** y mide 35.90 mts. ESTE: Finca N°. N°.3843 inscrita en el **TOMO; 78 FOLIO; 260** y mide 25.07 mts. OESTE: Quebrada sin nombre y mide 25.01 mts.
- ~~Que la~~ solicitante han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de



novecientos dieciséis con 01/100 (B/.916.01) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 49-98, fechado 21 de septiembre de 1998, según Recibo N°.044076 fechado 22 de agosto de 2008, de la Tesorería Municipal de Arraiján.

- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de MERCEDES FLORENTINA RIVAS con cedula de identidad No. 8-875-2330 y MELIDA CASTRO PEREZ con cedula de identidad No. 7-89-209, con domicilio en el Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, un lote de terreno con una superficie de **Novecientos dieciséis metros cuadrados un centímetros cuadrados (916.01Mts)** que forma parte de la Finca N°. N°3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 78 FOLIO; 260** de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80102-84528 aprobado el 1ro de febrero de 2012, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltase al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo modifica el acuerdo 05 del 14 de febrero de 2013 y comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

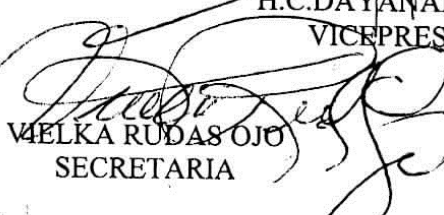
FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS (15) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).


H.C. LUIS TORIBIO
PRESIDENTE


H.C. DAYANARA CACERES
VICEPRESIDENTE


VIELKA RUDAS OJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 22 DE Sept DE 2015

SANCIONADO

LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°64
(Del 15 de septiembre de 2015)**

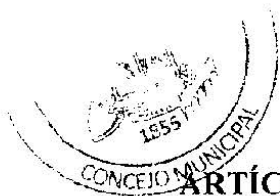
“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 99, FOLIO; 142**, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor PEDRO ANTONIO HERRERA MOW varón, panameño mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal 8-137-574 con domicilio en el corregimiento de ARRAIJAN CABECERA.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el ciudadano, PEDRO ANTONIO HERRERA MOW varón, panameño mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal 8-137-574 con domicilio en el corregimiento de ARRAIJAN CABECERA, ha solicitado a este Municipio mediante memorial 28 de mayo de 2013, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de: **Trescientos dieciséis metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros cuadrados (316.74 Mts)** que forma parte de la Finca N°. 4375 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 99, FOLIO; 142** de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80101-129603 aprobado el 27 de noviembre de 2013, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Servidumbre existente, y mide 22.06 mts, SUR: Resto libre de la Finca 4375, tomo 99, Folio 142 y mide 13.80 mts. ESTE: Resto libre de la Finca 4375, tomo 99, Folio 142 y mide 22.03 mts. OESTE: Calle 2da y mide 16.21 mts.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **Novecientos noventa y siete con 74/100 (B/.997.74)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 108-14, fechado 4 de julio de 2014, según Recibo N°.11954 fechado 23 de julio de 2014, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de PEDRO ANTONIO HERRERA MOW varón, panameño mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal 8-137-574 con domicilio en el corregimiento de ARRAIJAN CABECERA, un lote de terreno con una superficie de **Trescientos dieciséis metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros cuadrados (316.74 Mts)** que forma parte de la Finca N°. 4375 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 99, FOLIO; 142** de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80101-129603 aprobado el 27 de noviembre de 2013, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

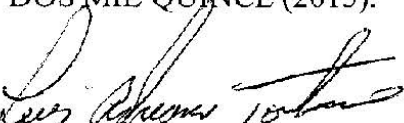
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

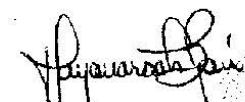
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

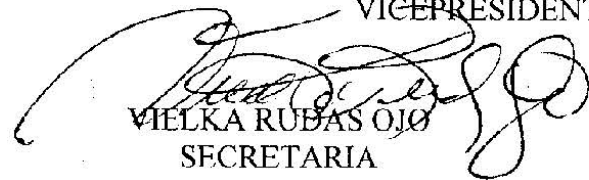
FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS (15) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).


H.C. LUIS TORIBIO
PRESIDENTE


H.C. DAYANARA CACERES
VICEPRESIDENTE


VIELKA RUBAS OJO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE septiembre DE 2015

SANCIONADO

LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 65
(Del 15 de septiembre de 2015)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°. **3843** inscrita en el Registro Público al **TOMO; 78, FOLIO; 260**, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor ROSA ELVIRA VALDES FERNANDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula de identidad personal 8-521-2118 con domicilio en el Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, ROSA ELVIRA VALDES FERNANDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula de identidad personal 8-521-2118 con domicilio en el Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, ha solicitado a este Municipio mediante memorial 11 de febrero de 2012, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de: **cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (442.25 Mts)** que forma parte de la Finca N°. **3843** inscrita en el Registro Público al **TOMO; 78, FOLIO; 260** de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80102-72791 aprobado el 29 de julio de 1994, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento JUAN DEMOSTENES AROSEMENA.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Servidumbre existente, y mide 26.24 mts, SUR: resto libre de la finca 3873, tomo 78, folio 260 mide 25.00 mts. ESTE: Resto servidumbre existente y mide 13.69 mts. OESTE: resto libre de la finca 3873, tomo 78, folio 260 y mide 21.69 mts.
- Que la solicitante han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **cuatrocientos cuarenta y dos con 25/100 (B/.442.25)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 117-13, fechado 10 de junio de 2013, según Recibo N° 41080 fechado 2 de diciembre de 2007, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de ROSA ELVIRA VALDES FERNANDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula de identidad personal 8-521-2118 con domicilio en el Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, un lote de terreno con una superficie de **cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (442.25 Mts)** que forma parte de la Finca N°. N°.3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 78, FOLIO; 260** de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80102-72791 aprobado el 29 de julio de 1994, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltase al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

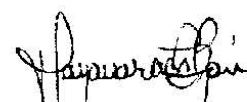
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

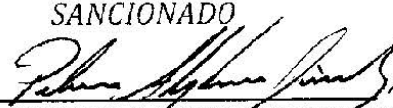
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS (15) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).


H.C. LUIS TORIBIO.
PRESIDENTE


H.C. DAYANARA CACERES
VICEPRESIDENTE


VIELKA RUIDAS OJO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE septiembre DE 2015

SANCIONADO

LICDO. PEDRO SANCHEZ-MORO
ALCALDE



EJECÚTESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





REPUBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 66
(Del 15 de septiembre de 2015)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de SANTA CLARA*

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de SANTA CLARA, representada por el H.R. LUIS TORIBIO SAMANIEGO, ha solicitado a este Consejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada fiestas patrias del Corregimiento SANTA CLARA, con, (Baile típico, discoteca, corrida de toro, ventas de comida, refrescos y bebidas alcohólicas, (Cerveza en lata) a realizarse los días 1, 3 y 4 de noviembre del presente año, en la Plaza Principal y Casa Cultural de Santa Clara, bajo la responsabilidad de la JUNTA COMUNAL DE Santa Clara. H.R. Luis Toribio Samaniego.

- Que los fondos que se recauden serán utilizados para la actividad del Día de la Madre
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

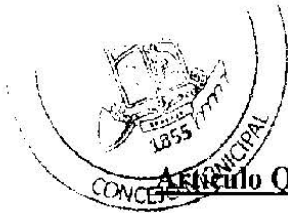
ACUERDA:

Artículo Primero: Que la Junta Comunal de SANTA CLARA, representada por el H.C. LUIS TORIBIO SAMANIEGO, ha solicitado a este Consejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada fiestas patrias del Corregimiento SANTA CLARA, con, (Baile típico, discoteca, corrida de toro, ventas de comida, refrescos y bebidas alcohólicas, (Cerveza en lata) a realizarse los días 1, 3 y 4 de noviembre del presente año, en la Plaza Principal y Casa Cultural de Santa Clara, bajo la responsabilidad de la JUNTA COMUNAL DE Santa Clara. H.R. Luis Toribio Samaniego.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de SANTA CLARA del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

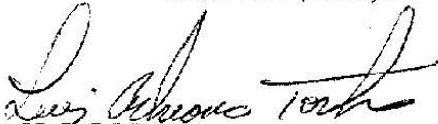
Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

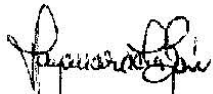


Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS (15) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

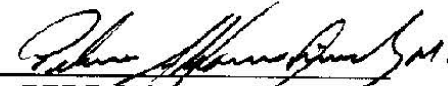

I.L.C. LUIS TORIBIO
PRESIDENTE


I.L.C. DAYANARA CACERES
VICEPRESIDENTE


VIELKA RUDAS OJO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE septiembre DE 2015

SANCIONADO


LICDO. PEDRO SÁNCHEZ MORO
ALCALDE
EJECÚTESE Y CÚMPLASE.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 67
(De 22 de Septiembre de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE TRANSITO N°2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;”

CONSIDERANDO:

Que durante los últimos años el Municipio de Arraiján ha venido presentando un gran crecimiento y desarrollo, tanto poblacional como urbanístico, consecuencia de lo cual se ha generado un aumento del parque automotor, dando como resultado el acrecentamiento vertiginoso de accidentes de tránsito.

No obstante, el Municipio de Arraiján, producto del aumento de accidentes de tránsito, se encuentra que la actual Secretaria de Tránsito, a pesar de realizar ingentes esfuerzos para descongestionar los casos en materia de tránsito, adolece aun de la capacidad estructural para hacerle frente a la gran demanda de atención en cuanto a audiencias se refiera en esta materia, trayendo consigo acumulación de audiencias.

Que desde ya se hace necesario implementar las medidas de orden administrativo, encaminadas a lograr que el municipio esté acorde con los desarrollos que en materia de juzgado de tránsito se refiere, en cuanto a la celeridad en las audiencias.

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo N° 640, de 27 de diciembre de 2006, Título V, Capítulo II, **DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO**, Artículo 207, proferida por el Ministerio de Gobierno y Justicia, que señala que en los lugares donde no existan Juzgados de Tránsito, la Primera instancia la constituye la **Autoridad Municipal** y la segunda instancia la **Gobernación de la Provincia**.

Que la creación de la Secretaría de Tránsito N°2 del Municipio de Arraiján, reviste capital importancia para el desarrollo de la administración de Justicia dentro del Municipio y se convertirá en pilar sobre el cual descansa el control en materia de accidente tránsito, así como para lograr el cumplimiento, a nivel Municipal, de la normatividad que nacionalmente



de estas materias, para garantizar el descongestionamiento de los procesos de tránsito.

Que de conformidad con el Artículo 17, numeral 6 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia de los Concejos Municipales crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las Leyes vigentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Secretaría de Tránsito N° 2, como una entidad de carácter administrativo y técnico en materia de tránsito, adscrita a la Dirección de Asesoría Legal, dependiente de la Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján, cuyo objetivo primordial será el administrar y ejecutar las acciones judiciales en materia de tránsito del Municipio de Arraiján.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos del artículo anterior la Secretaria de Tránsito que actualmente esta función pasara a ser la Secretaria de Tránsito N° 1.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, las Secretarías de Tránsito N° 1 y N° 2 del Municipio de Arraiján, tendrá la siguiente estructura administrativa:

1. Secretario (a) de Tránsito.
2. Secretaria Judicial.
3. Sección Colisión y Fuga.
4. Sección de Documentación y radicación de expedientes

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Secretario (a) de Tránsito:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, a nivel del Municipio de Arraiján, en cuanto a accidentes de tránsito.
2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y rendir los informes que les soliciten las autoridades superiores.
3. Modernizar tecnológicamente los servicios, buscando con ello la optimización de los recursos y una mejor atención a los usuarios.
4. Remitir al Alcalde el informe de las audiencias realizadas, para su respectiva sanción por contravenciones a las normas del tránsito en las respectivas audiencias.

ARTÍCULO QUINTO: Son Funciones de la Secretaria Judicial:

1. Apoyar al jefe inmediato en el trámite y solución de los asuntos propios de la dependencia.
2. Proyectar los ~~actos~~ administrativos y demás documentos que se le asignen de parte del Secretario (a) de Tránsito.



3. Informar al jefe inmediato sobre el estado de los asuntos encomendados.
4. Recepcionar la correspondencia y asignarla a quien corresponda.
5. Desempeñar las demás funciones que le sean propias por la naturaleza de su cargo y/o las que le sean asignadas por su jefe inmediato.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones de la Sección de Colisión y Fuga:

1. Recibir las denuncias y elaborar los informes e imponer las órdenes contra los infractores por las disposiciones que rigen sobre Tránsito y Transporte en materia de Colisión y Fuga.
2. Apoyar al jefe inmediato en el trámite y solución de los asuntos propios de la dependencia.
3. Llevar actualizado el registro de las denuncias por Colisión y Fuga, además de su respectivo historial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones de la Sección de Documentación y Radicación de expedientes:

1. Proyectar los actos administrativos contentivos de las sanciones por contravenciones a las normas de tránsito y transporte que sean resueltas por el Secretario (a) de Tránsito, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
2. Llevar control numerativo de las Resoluciones y Expedientes emitidos por el Secretario (a) de Tránsito, al Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Tránsito N° 2 del Municipio de Arraiján, comenzará a operar cuando el Alcalde del Municipio adopte su organización interna, planta de personal y una vez sean incorporados los servidores municipales correspondientes.

Parágrafo: La conformación del personal y los requisitos que deben reunir sus integrantes, deben hacerse a partir de la estructura Administrativa de que se habla en el artículo 3°. del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos de este Acuerdo Municipal se crea la Secretaría de Tránsito N°2, del Distrito de Arraiján, dentro de lo que corresponde a la estructura de personal del Municipio, con los mismos salarios dados a los funcionarios existente, cargado a la partida presupuestaria ~~5690.0.1.02.01.00.003~~; del Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio del Distrito de Arraiján.

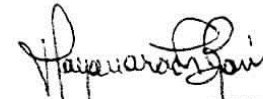
ARTÍCULO DECIMO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.



SE REALIZÓ EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).


H.C. LUIS TORIBIO
PRESIDENTE


H.C. DAYANARA CACERES
VICEPRESIDENTE


VIELKA RUDAS OJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 24 DE Sept DE 2015

SANCIONADO



LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO



ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

